



Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Comisión Conjunta de Administración

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 10 de Abril de 2019.

**RESOLUCIÓN CCAMP N° 10 /2019.**

**VISTO:**

La Ley Orgánica del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A. N° 1.903 -texto consolidado-; las Resoluciones CCAMP Nros. 18/2009 y 26/2012 y el Expediente CCAMP N° 14/2019 del Registro de la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A.; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece que el MINISTERIO PÚBLICO posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial, lo que es reafirmado por los Artículos 1º, 23 y concordantes de la Ley Orgánica del MINISTERIO PÚBLICO N° 1.903 -texto consolidado-.

Que la Ley Orgánica citada, en su Artículo 18, inciso 5º, establece que, para el ejercicio de sus facultades, así como las restantes competencias que emanan de la ley, los titulares de cada ámbito del MINISTERIO PÚBLICO pueden actuar en forma conjunta emitiendo las resoluciones que resulten pertinentes, y que tal modalidad de actuación es necesaria cuando se establecen reglas o pautas de aplicación general para todo el MINISTERIO PÚBLICO.

Que, por su parte, el Artículo 25 establece que la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO PÚBLICO se constituye a los efectos de ejercer las competencias y facultades de administración general que involucren al MINISTERIO PÚBLICO en su conjunto.

Que la precitada COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN tiene, entre sus competencias, la organización y dirección de las estructuras mínimas necesarias para el normal y eficiente cumplimiento de las tareas de administración asignadas por la referida ley.

Que el Departamento de Relaciones Laborales del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL intervino -en el marco del mecanismo de asistencia técnica previsto en la Resolución CCAMP N° 26/2012- emitiendo el Informe RL N° 13/2019 de fecha 11 de marzo de 2019, mediante el cual hace saber que la agente Gladys Noemí VAZQUEZ (L.P: 1304) *"...se encuentra ausente desde el 4 de febrero del corriente año de conformidad con el art. 51 del Reglamento Interno del Ministerio Público, aprobado por Res. CCAMP N° 18/2009"*.

Que el citado Departamento informa que se ha realizado con fecha 21/02/2019 la respectiva Junta Médica, respecto del estado de salud de la agente VAZQUEZ, en la empresa CEMEPLA, de la cual se desprende que la agente *"...En función de su estado psíquico actual, consideramos que la examinada no está en condiciones de trabajar..."* firmada por los Dres. Mónica Visceglie (M.N. 73269) y Jorge Kinaszuk (M.N. 49466).-

Que cabe recordar que el artículo 51 del Reglamento Interno de Personal del Ministerio Público establece que *"... el agente con enfermedad, afecciones y/o lesiones de largo tratamiento, que lo inhabiliten temporalmente para el desempeño de su trabajo, puede solicitar las siguientes licencias especiales, con goce íntegro de haberes: a) Dos (2) años, con goce íntegro de haberes..."*

Que en virtud de lo precedentemente expuesto, y en razón al tipo de diagnóstico informado, corresponde otorgar licencia extraordinaria por enfermedad de largo tratamiento a la agente Gladys Noemí VAZQUEZ (L.P: 1304) de conformidad con el artículo 51 del REGLAMENTO INTERNO de



Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
*Comisión Conjunta de Administración*

PERSONAL del MINISTERIO PÚBLICO hasta la obtención de su alta médica definitiva o hasta completar el tope máximo del artículo 51, inciso a), desde el día 4 de febrero del corriente año.

Que la Oficina de Legales, en su carácter de servicio jurídico permanente, ha tomado la intervención de su competencia sin oponer objeciones de orden legal.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A. N° 1.903 -texto consolidado- y el Artículo 51 y concordantes del Reglamento Interno de Personal del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A. -aprobado por Resolución CCAMP N° 18/2009;

**LA COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO  
PÚBLICO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:**

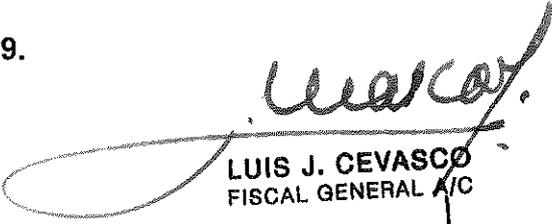
**ARTÍCULO 1º.-** Conceder licencia extraordinaria por enfermedad de largo tratamiento a la agente Gladys Noemí VAZQUEZ (L.P: 1304) de conformidad con el artículo 51 del REGLAMENTO INTERNO de PERSONAL del MINISTERIO PÚBLICO de la CABA -aprobado por Resolución CCAMP N° 18/2009- hasta la obtención de su alta médica definitiva o hasta completar el tope máximo establecido en el artículo 51, inciso a), desde el día 04 de febrero de 2019.-

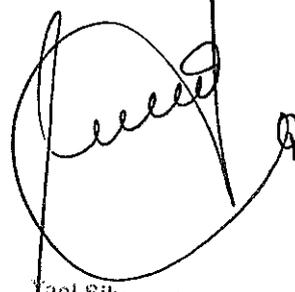
**ARTÍCULO 2º.-** Instruir a la agente Gladys Noemí VAZQUEZ a presentar a la Secretaría General de Gestión y Administración Financiera de la COMISION CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO PUBLICO de la CABA., a través de la vía jerárquica correspondiente, los certificados médicos que justifiquen fehacientemente su estado de salud hasta la obtención de su alta médica definitiva o hasta completar el tope máximo establecido en el artículo 51, inciso a) del REGLAMENTO INTERNO de PERSONAL del MINISTERIO PÚBLICO de la CABA.-

**ARTÍCULO 3º.-** Regístrese; notifíquese a la agente Gladys Noemí VAZQUEZ (L.P: 1304); publíquese en la página de Internet del CONSEJO DE LA MAGISTRATURA de la C.A.B.A.; comuníquese por correo electrónico a la SECRETARIA DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES ya a la SECRETARIA GENERAL DE GESTION Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, ambas de la COMISION CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN y al Departamento de Relaciones Laborales del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CCAMP Nº *10* /2019.

  
HORACIO CORTI  
DEFENSOR GENERAL  
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

  
LUIS J. CEVASCO  
FISCAL GENERAL A/C

  
Silvana Bendel  
Asesora General Tutelar  
Ministerio Público  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires